

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y PROVINCIA SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar; y **PROVINCIA SEGUROS S.A.** (en adelante, PROVINCIA SEGUROS), representada por el Sr. Gerardo Norberto FONTANA, D.N.I. N° 23.506.668, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico donde serán válidas las comunicaciones: fontana@pseguros.com.ar; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74, con vigencia anual, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I de este.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO


El pago del premio se efectuará en forma mensual a través del aplicativo "SICOSS" y asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE CON CERO TRES CENTAVOS (\$19,03) por persona, con un derecho de emisión anual, que se abona por única vez, de PESOS VEINTICINCO (\$25), efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la póliza respectiva y conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2020, hasta las 00:00 hs. del día 1 de octubre de 2021 y deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que PROVINCIA SEGUROS emitirá como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a PROVINCIA SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura


SANTIAGO J. TEDDI
Apoderado
Provincia Seguros S.A


Dr. GERARDO NORBERTO FONTANA
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en PROVINCIA SEGUROS.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza de seguro contratada deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la firma del presente Convenio en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, 6º piso, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE


A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

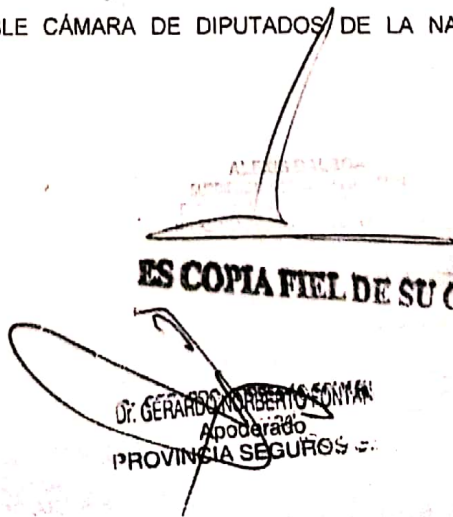
SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa - por adjudicación simple, N° 23/2020, reglamentado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, entre la HCDN y PROVINCIA SEGUROS, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN"


SANTIAGO J. TEDDI
Apoderado
Provincia Seguros S.A.


DR. GERARDO ROBERTO FONTAN
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

Teniendo en cuenta que la HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por PROVINCIA SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

NOVENA:

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no supe las condiciones generales y particulares de la póliza ni las previsiones establecidas por la Ley de Seguros 17418, ni las políticas de suscripción de PROVINCIA SEGUROS, las que deberán ser observadas por el asegurado, resultando esta condición esencial para el cumplimiento de las obligaciones que eventualmente se encuentren a cargo de la aseguradora.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.


SANTIAGO P. TEDDI
Apoderado
Provincia Seguros S.A


Jr. GERARDO NORBERTO FONT
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS

C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO I
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACIÓN Y PROVINCIA SEGUROS S.A.


SANTIAGO J. TEDDI
Apoderado
Provincia Seguros S.A.


Dr. GERARDO NORBERTO FONTANA
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A.


ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2020

Señores
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo
Presente

Ref. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DECRETO Nro. 1567/74

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted en relación con el tema de la referencia. Sobre el particular informamos las condiciones bajo las cuales esta Compañía otorgaría la cobertura solicitada:

SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO

El Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto N° 1567/74

Cobertura:

Cubre el riesgo de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de la Seguridad Social. El tomador-empleador, cuando corresponda, declarará y abonará el derecho de emisión a través del aplicativo del SICOSS.

Suma Asegurada:

La suma asegurada por persona será de \$92.812,50.-

Costo Mensual por persona:

El empleador debe abonar es a través del aplicativo "SICOSS" y asciende a la suma de \$ 19,03.
La prima se fija en \$0,205 mensuales por cada \$1.000

Según F931		
VII - SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO		
Cuiles c/SCVO - Prima	5095 (empleados en nómina)	\$96.957,85
Costo Emision (anual)		\$25,00
SCVO a Pagar Mensual		\$96982,85

SCVO a Pagar Anual por 5095 empleados en nómina		\$ 1.163.519,20

El "Derecho de Emisión" es anual y lo percibirá el Asegurador por medio del Empleador cuando se emite o renueva la póliza (siempre a través del SICOSS). El monto del "Derecho de Emisión" para más de 50 asegurados: \$25

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente



ANGEL CARRIZO
GERENCIA COMERCIAL
PROVINCIA SEGUROS S.A.

J. GERARDO NORBERTO FORINA
Apoderado
PROVINCIA SEGUROS S.A.




SANTIAGO J. TEDDI
Apoderado
Provincia Seguros S.A.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION